



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Noviembre 2023

182. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00390 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 144 – BIANCO, CRISTIAN EMANUEL.01.11.23.
183. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00454 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 343 – CARRANZA, ANDRES MARIO.01.11.23.
184. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00287 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 340 – GIAQUINTA, MARISA DEL LOURDES. 01.11.23.
185. CESION DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001392 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 62 – CALDERON, SILVINA MARIA RITA. 01.11.23.
186. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00408 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°266 – DANIELE, GABRIELA. 01.11.23.
187. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00281 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 193 – PAIRE, JULIAN.01.11.23.
188. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00106 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 96 – ROSSETTO, ARIEL JOSE. 01.11.23.
189. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00460 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 352 – SEBASTE, LUCIANO.01.11.23 .
- 190.CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 0015 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 181 – SEBASTE, LUCIANO.01.11.23.
191. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 001361 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA 67 – SELENE AILÉN KUHN Y JUAN CARLOS KUHN.01.11.23.
192. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 16-2019. 01.11.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

193. MODIFICACION ARTICULO 1º ORDENANZA 39-2010. 01.11.23.
194. MODIFICACION ARTICULO 1º 54-2012.01.11.23.
195. MODIFICACION ORDENANZA 79-2016. 01.11.23.
196. MODIFICACION ARTICULO 1º 173-2012. 01.11.23.
197. MODIFICACION ARTICULO 1º 199-2011. 01.11.23.197. MODIFICACION ARTICULO 1º 199-2011. 01.11.23.
198. MODIFICACION ORDENANZA 277-2017. 01.11.23.
199. MODIFICACION ARTICULO 1º 345-2020. 01.11.23.
200. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. 01.11.23.
201. AUTORIZACIÓN ESCRITURAR SRAS. MARÍA ALEJANDRA Y MARÍA JOSÉ RASINO. 01.11.23.
202. AUTORIZACIÓN ESCRITURAR A ROSANNA MARISEL RIOS. 01.11.23.
203. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CLUB DE LEONES Y LA MLV – PROGRAMA LEONES EDUCANDO.08.11.23
204. TE NOMBRO LA DESIGNACIÓN DE UN OTRO, COMO MARCA U OPORTUNIDAD - INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
205. OBRA CORDON CUNETAS CALLE LAVALLE, MARTIN FIERRO Y SUS PERPENDICULARES CALLE CHACO, COLÓN Y CHILE.30.11.23.
206. CREACIÓN RED DE PREVENCIÓN LAS VARILLAS.30.11.23.
207. MODIFICACION ORD. 139_2018.30.11.23.
208. AUTORIZACIÓN VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO DE LOTES MUNICIPALES.30.11.23.
209. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.30.11.23.
210. AUTORIZACION P.E.M ESCRITURAR A FAVOR DE ALICIA ERCILIA POMERO.30.11.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

211. APROBACION ACTA RECOMPOSICION SALARIAL TRABAJADORES
MUNICIPALES SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023.30.11.23.

ORDENANZA N° 182/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Cristián Emanuel Bianco, D.N.I. 36.366.329, CUIT/L N°20-36366329-0**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Norma Beatriz Carena, D.N.I. 16.255.160, CUIT/L 23-16255160-4**, con domicilio en calle **Pasaje Dante Panzeri N°144** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote de terreno designado como LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA CIENTO VEINTIOCHO (124)**, ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 448.67m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M124; Manz. Of. 124, P12; L12”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00390** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1164 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 183/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Marisa Del Lourdes Giaquinta, D.N.I. 20.324.759, CUIT/L 27-20324759-7**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle General Roca N°457 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **CEDENTE**; por otra parte el **Sr. Andrés Mario Carranza, D.N.I. 17.967.363, CUIT/L 20-17967363-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Marisa Del Lourdes Giaquinta, D.N.I. 20.324.759, con domicilio en calle General Roca N°457 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor formada por **LOTEO “PAGANI”, sito en paraje Espinillo Ralo**, loteo aporbado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varilla, y cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación. El inmueble se designa como **LOTE N°20 – MANZANA OFICIAL “130”** actualmente según plancheta catastral de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Provincia de Córdoba, con todo lo clavado y plantado, cuyas medidas son diez (10) metros de frente sobre calle Agustín Tosco por treinta (30) metros de fondo, lo que hace una

superficie total de TRESCIENTOS (300) METROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M130; Manz. Of. 130; P20; L20”.”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00454**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1165 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 184/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Marisa Del Lourdes Giaquinta, D.N.I. 20.324.759, CUIT/L 27-20324759-7**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Andrés Mario Carranza, D.N.I. 17.967.363, CUIT/L 20-17967363-1, con domicilio en calle General Roca N°485 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle Augusto Ullio, del loteo “Peretti”, de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Dicho Terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lote N°9 de la Manzana n°35, con una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados. Designación Catastral Municipal C02; S03; M35; Manz. Of. 35; P09; L09”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00287**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de

que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1166 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 185/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la Sra. **Silvina María Rita Calderón, D.N.I. N° 33.512.499, C.U.I.L/T N° 27-33512499-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Sargento Cabral 143 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Parcela situada en departamento San Justo, pedanía Sacanta, ubicado en el pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS designado como Lote 18 de la Manzana 133 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo con un ángulo de 90°00'00" hacia el sudeste, mide 10.00 m (lado noreste) colindando con la parcela 1; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y rumbo sudoeste mide 26.40 m (lado sudeste) colindando con la parcela 17; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y rumbo noroeste mide 10.00 m (lado sudoeste) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y hasta el punto inicial mide 26.40 m (lado noroeste) colindando con calle pública; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 264.00 m². Según Expte.

0730-000052/2018, de la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO.-. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al N°1.764.572 del Departamento San Justo. Propiedad N°3006-4271950/9. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 133 – P018”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001392, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1167 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 186/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1° Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Gabriela Daniele, D.N.I. 20.363.948, CUIT/L 27-20363948-7**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. **Pablo Andrés Comini, D.N.I. 16.005.666**, con domicilio en calle Rivadavia 285 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO N°24 – MANZANA 87** del loteo Don Ovidio II, que mide 12m. de frente por 25m. de fondo, osea una superficie equivalente a 300m2., siendo este parte de una mayor superficie, cuyo plano definitivo de mensura y subdivisión se encuentra en trámite de aprobación. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M87; Manz. Of. 87; P24; L24”.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **N° 00408**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1168 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 187/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Julián Paire, D.N.I. 32.934.085, CUIT/L 20-32934085-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Santa Rosa N°336 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **lote 11 de la manzana provisoriamente denominada N°122**, con diez metros (10m.) de frente con veinticinco metros (25m.) de fondo, formando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m².), de conformidad a la subdivisión confeccionada del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M122; Manz. Of. 122; P11; L11”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS

SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00281 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1169 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 188/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Ariel José Rossetto, D.N.I 31.623.753, CUIT/L 20-31623753-4**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. María Celeste Salgado, D.N.I. 34.468.964, con domicilio en calle Formosa N°408 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO: ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO; designado LOTE 47 de la MANZANA NUEVE: que mide y linda: diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Córdoba, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle Córdoba, al Sud-Este, lote 48 de su misma subdivisión, al Sud-Oeste con parte del lote 46 de su misma subdivisión, y al Nor-Oeste, cerrando la figura, con calle Formosa.-Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4060840/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.528.332, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M009; L047".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00106** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1170 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 189/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Luciano Sebaste, D.N.I. 32.407.893, CUIT/L 20-32407893-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno N°558 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno ubicado en el loteo “Parmigiani” **LOTE 3, MANZANA 156** sobre calle Luis Lenta 64, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Que mide veinte metros de frente sobre calle pública por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de seiscientos metros cuadrados. Que linda al Nor-Oeste con lote dos (02), al Nor-Este con calle pública, al Sud-Este con lote cuatro (04) y al Sud-Oeste con lote diez (10), todos de la misma manzana. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P03; L03”

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE**

Nº 00460, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1171 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 190/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Luciano Sebaste, D.N.I. 32.407.893, CUIT/L 20-32407893-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno N°558 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno ubicado en el loteo “Parmigiani” **LOTE 3, MANZANA 156** sobre calle Luis Lenta 64, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. Que mide veinte metros de frente sobre calle pública por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de seiscientos metros cuadrados. Que linda al Nor-Oeste con lote dos (02), al Nor-Este con calle pública, al Sud-Este con lote cuatro (04) y al Sud-Oeste con lote diez (10), todos de la misma manzana. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P03; L03”.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS

SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00015 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1172 /2023 DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 191/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Selene Ailén Kuhn, D.N.I. 41.463.549**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Liniers N°1131 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; el Sr. **Juan Carlos Kuhn, D.N.I. 16.878.940, CUIT/L 20-16878940-9**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Paraguay N°63 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominada como **DONANTE** y **BENEFICIARIO** respectivamente. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una Fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE UNO, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO** que se describe como sigue: PARCELA de cuatro lados, que partiendo con un ángulo de 96°01`20” hacia el Sud-Este, mide diez metros diecisiete centímetros (lado Nor-Este) colindando con calle pública; desde este vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Sud-Oeste mide veintiséis metros cuarenta centímetros (lado Sud-Este) colindando con parcela 2; desde éste vértice con ángulo de 90°00`00” y rumbo Nor-Oeste mide doce metros noventa y cinco centímetros (lado Sud-Oeste) colindando con la parcela 20; desde éste vértice con ángulo de 83°58`40” y hasta el punto inicial mide veintiséis metros cincuenta y cinco centímetros (lado Nor-Oeste) colindado con calle pública; cerrando la figura con una superficie total de **TRESCIENTOS CINCO METROS DIECIOCHO**

CENTÍMETROS CUADRADOS. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación al **Nº1.764.573 del Departamento San Justo. Propiedad Nº3006-4271951/7. Nomenclatura Catastral Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 134 – P001”.**

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADHERENTE, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001361, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE y/o el BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1173 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 192/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 16/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. **Adrián Emilio Armando, D.N.I 33.512.417, CUIT/L 20-33512417-1,** argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Chacabuco 355 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote de terreno ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del plano de Loteo **“San Ramón”**, con una superficie total de 03 has, 8603mts. 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal número 54/06. El inmueble fue designado provisoriamente como lote número 11 – Manzana 78, hoy designado como **LOTE 11 de la Manzana 114**, que mide 11,50m. de frente sobre calle Ramón J. Cárcano, por 32.75m. de fondo, lo que hace una superficie total de 376,63m². Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULLA 1.616.213 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como*

propiedad número 3006-4175804/7. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M114 Manz. Of. 114 P11 L11”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1174 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 193/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°39/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Diego Alberto Garavaglia, D.N.I 27.062.694, CUIT/L 20-27062.694-8, argentino, mayor de edad y la Sra. Graciela Beatriz Peralta, D.N.I. 21.969.145, CUIT/L 27-21969145-4, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Ramón J. Cárcano N°379 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como **DONANTE y DONANTE/BENEFICIARIA** respectivamente. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Ramón J. Cárcano S/N°, designado como LOTE 16 MZ 114 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Suroeste con ángulo de 90° 2' 10" y rumbo noroeste hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con Calle Ramón J.*

Cárcano; desde este vértice con ángulo de 89° 57' 50" hasta el siguiente vértice mide 32,75 m colindando con lote 17; desde este vértice con ángulo de 90° 2' 10" hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con lote 18; desde este vértice con ángulo de 89° 57' 50" hasta el vértice inicial mide 32,75 m colindando con lote 15; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,35 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4175811/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.616.218, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M114; L016".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1175 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 194/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°54/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la Sra. Marcela Del Valle Rodríguez, D.N.I 17.974.244, CUIT/L 27-17974244-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Formosa N°472 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE DE TERRENO**: ubicado en ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. SAN JUSTO, designado **LOTE VEINTINUEVE** de la **MANZANA NUEVE**, mide: 10ms.de frente sobre calle Formosa, 40ms.de fondo, con superficie total de 400ms.cdos., linda: al Nor-Oeste, calle Formosa, al Nor-Este, lote 30, al Sud-Este, parte lote 22; al Sud-Oeste, en parte con lote 23 y en otra parte con lote 28 de la misma manzana y subdivisión.- Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2741516/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la*

MATRICULA N°1.361.039, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M009; L029”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1176 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 195/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 79/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. César Carlos Grosso, argentino, D.N.I. N°18.302.588 C.U.I.L/T N° 20-18302588-1, casado con la Sra. María José Sarmiento, D.N.I. 22.516.428, con domicilio en calle Formosa 432 de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como “DONANTE/BENEFICIARIO” La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote ubicado en la ciudad de las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO LOTE 41 de la MANZANA NUEVE: que mide y linda: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, calle Formosa, al Nor-Este, parcela 31, al Sud-Este en parte con parcela 10, y en parte con parcela 9 y al Sud-Oeste, cerrando la figura, con lote 40 de su misma subdivisión.- Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.491.965 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como

propiedad número 3006-4004335/4. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S03; Manz. Of.009; L041”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1177 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 196/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°173/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Ricardo Luis Depetris, D.N.I. N°13.911.478, C.U.I.T N° 20-13911478-8, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Córdoba 47 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: LOTE 34 de la MANZANA NUEVE: que mide y linda: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, calle Formosa, al Nor-Este, lote 35 de su misma subdivisión, al Sud-Este en parte con parcela 17, y en parte con parcela 16, y al Sud-Oeste, cerrando la figura, con lote 33 de su misma subdivisión.-. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4004328/1, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA

1.491.958, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02;
S03; Manz. Of. 009; L034”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1178 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 197/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°199/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la Sra. María Cecilia Rossi, D.N.I 33.171.055, CUIT/L 27-33171055-0, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N°474 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Fray M. Esquiú S/Nº, designado como LOTE 8 MZ 112 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo de 90º y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 31,50 m colindando con lote 9; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente*

vértice mide 11,85 m colindando con lote 10; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el vértice inicial mide 31,50 m colindando con lote 7; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,28 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4175707/5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.616.166, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M112; L008”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1179 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 198/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 277/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. **Mauricio Javier Viotti, D.N.I. 34.468.892, CUIT/L 20-34468892-4**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **FRAY MAMERTO ESQUIU 428** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Fray M. Esquiú S/Nº, designado como LOTE 2 MZ 113 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo de 90º y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 31,50 m colindando con lote 3; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con lote 22; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 31,50 m colindando con lote 1; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,28 m². Propiedad

empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4175733-4. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.616.182 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S01; Mza.113; L002”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1180 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 199/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°345/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- *Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Natalia Del Valle Romero, D.N.I 26.729.014, CUIT/L 27-26729014-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Suipacha N°565 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, que con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como Lote 16, de la Manzana 103, y mide: Diez metros cincuenta centímetros, de frente al Noroeste, sobre calle Suipacha; por Cuarenta metros de fondo, y linda: al Noroeste, con la citada calle Suipacha; al Noreste, con los lotes diecisiete, dieciocho, diecinueve y pte lote veinte; al Sureste, con lote dos; y al Suroeste, con*

lote quince del mismo plano. Totalizando una superficie de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2467413/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°679.209, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M103; L016”.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1181 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 200/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECER el “PLAN FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, derechos municipales, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes, Cementerio y de Obra Barrios y venta de terrenos siempre que no estén sujetas a cláusulas de actualización, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Artículo 2°: Para gozar de los beneficios del “PLAN FACILIDADES DE PAGO” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso hasta el 31 de Diciembre de 2023. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1°) vencidas a la fecha de suscripción del Plan. El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

Artículo 3°: El Plan de facilidades de pago comprenderá el pago de lo adeudado al 31 de octubre de 2023, en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación. La primera cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes los días 15 de los meses siguientes.

Artículo 4°: La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5°: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.

Artículo 6°: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante también podrán abonarse en hasta seis cuotas. Además, deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMVA, en su contra.

Artículo 7°: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Artículo 8º: PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1182 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 201/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio a favor de las Sras. María Alejandra RASINO, D.N.I. N° 31.082.554 y María José RASINO, D.N.I. N° 32.520.285 en su condición de adquirentes del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 44 de la Mza. Oficial 51 de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en la Matrícula N° 675.293 Nomenclatura Catastral 30-06-36-02-01-051-005

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1185 /2023

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 202/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio en favor de la Sra. Rosanna Marisel RIOS, D.N.I. N° 22.749.124, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas del Plan de Viviendas PRIMER HOGAR II, Adherente n° 164, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 107 de la Mza. Oficial 166 del Loteo PAGANI de la Ciudad de Las Varillas, Inscripto en la Matrícula N° 1.871.479 Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-166-107

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1184 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03 / 11 /2023

ORDENANZA N° 203/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio suscripto entre El Club de Leones de la ciudad de Las Varillas y La Municipalidad De Las Varillas, de fecha 28 de octubre de 2023, en los términos expresados en el documento que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1196 /2023

DE FECHA 13 / 11 /2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre el:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, DNI: 26.858.119, con domicilio legal en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el CLUB DE LEONES DE LAS VARILLAS, Distrito O-1 Argentina, representada en este acto por la Presidente del Club de Leones Sra. Teresa Ana NIBOLI, DNI: 11.767.316, y con el aval del Gobernador de Distrito León: Fernando ZEGATTI, DNI: 13.648.723, en adelante LEONES, acuerdan formalizar el siguiente Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que Lions International por medio de la Fundación LCIF, a través del Programa Internacional *Lions Quest* Leones Educando: Destrezas para el Crecimiento y Destrezas para la Adolescencia, son programas amplios de prevención y desarrollo positivo de los jóvenes desde el nivel inicial hasta el primer año del nivel secundario. Ambos Programas reúnen a la familia, Educadores y miembros de la comunidad para ayudar a los alumnos a desarrollar Destrezas de vida y ciudadanía dentro de un ambiente seguro, afectuoso y consistente. El Programa enseña destrezas en las siguientes cuatro áreas principales: Autodisciplina, Responsabilidad, Buen juicio y Respeto por otros, fomentando: autoconfianza, manejo de emociones, resistencia a presiones negativas, el servicio para con los otros y utilización positiva del tiempo libre.


Que este Programa se aplicará en distintos Establecimientos Educativos de la ciudad de Las Varillas.


POR ELLO, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LEONES con el propósito de coordinar y complementar actividades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad plena con las cláusulas anteriores, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba a los²⁹ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Fernando Zegatti
GD 01 - PF 23/24


Teresa Niboli


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS





SEGUNDO: Serán obligaciones de ambas partes realizar el seguimiento de las Instituciones Educativas que implementan el Programa y de asistencia técnica que fueran necesarias para el desarrollo efectivo del mismo.

TERCERO: En vista de los resultados positivos y del impacto que provocan los estudiantes, ambas partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para poder llevar a cabo más Talleres de Capacitación.

CUARTO: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

QUINTO: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA MUNICIPALIDAD y LEONES, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD y LEONES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser dados a conocer de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de todas las instituciones.


SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD y LEONES convienen que todo el personal afectado por ellas al desarrollo del presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones, no generando respecto de las otras entidades ningún tipo de relación, ni laboral ni contractual.

OCTAVO: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

DECIMO: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el




Teresa Nibali,
Pte Club de Leones



ORDENANZA N° 204/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Sustitúyase en la cartelería de la ciudad la leyenda “Estacionamiento para discapacitados” por la denominación correcta de *“Estacionamiento para personas con discapacidad”*.

Artículo 2º Realícese desde el municipio con la mencionada acción una campaña de difusión y concientización referida a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 3º: Invítese a participar de las acciones mencionadas a los estudiantes de 1º a 4º año de la carrera del Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual del Instituto de María Inmaculada.

Artículo 4º: Entréguese una copia de la presente a los autores del proyecto.

Artículo 5º: De Forma.

FECHA DE SANCIÓN: 08/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 205/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de **cordón cuneta en CALLE LAVALLE, MARTIN FIERRO Y SUS PERPENDICULARES CALLE CHACO, COLÓN Y CHILE**, en un todo de acuerdo al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 2º: DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.

Artículo 3º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18 o 36 cuotas según corresponda a la situación del inmueble, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5º: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 (\$ 18.932,77), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos. Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba, mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de la obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6º: La contribución de mejoras de “Cordón Cuneta de Hormigón Simple” podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables al momento de su efectivo pago de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º in fine. Cuando el inmueble beneficiado posea más de

veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Artículo 7º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.05.04.31 OBRA CORDON CUNETTA y los gastos para la ejecución de la misma serán imputados a la partida presupuestaria 1.01.05.04.33 – Obra: Cordón Cuneta calles Lavalle, Martín Fierro y perpendiculares. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 10º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

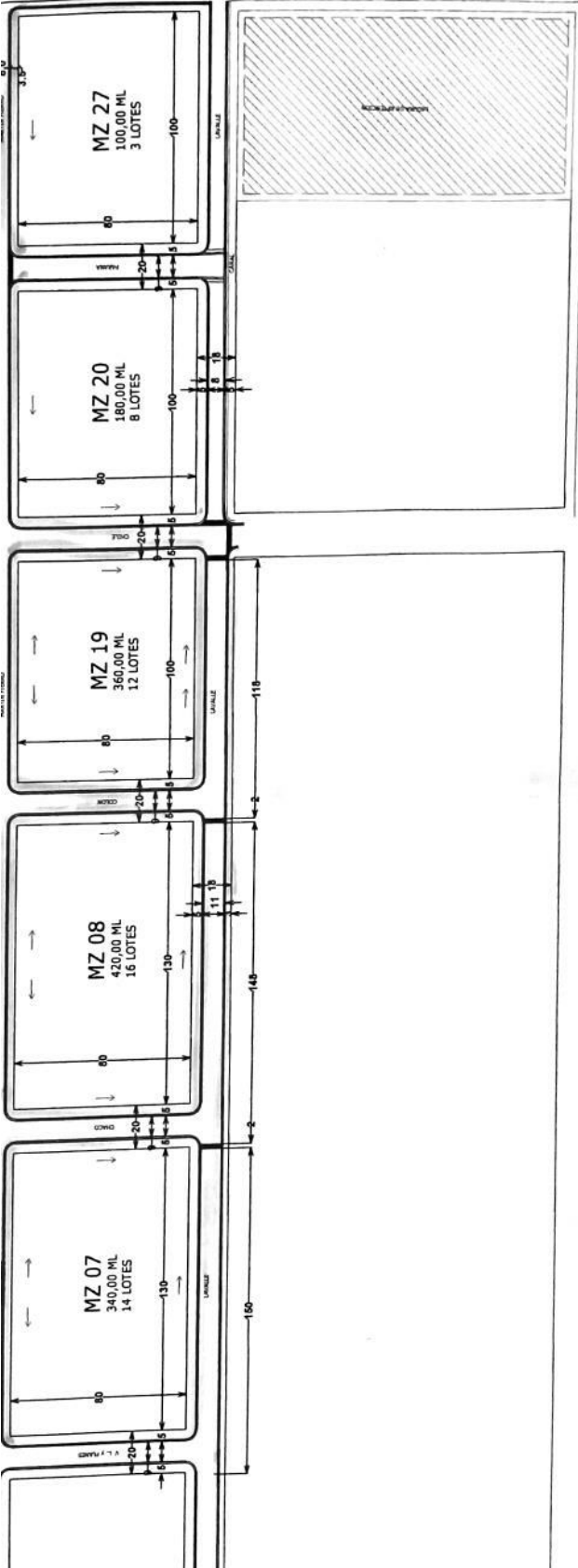
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1284 /2023

DE FECHA 04 / 12 /2023

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	CONFECCION	ARO EJUANA GALLEGOS, UC GIORDANO CELESTE	OBSERVACIONES
1	PLANO	PROYECTO CORDÓN CUNETA - RUTA 13	DIRIGIDO A



CORDÓN CUNETA EJECUTADO

CORDÓN CUNETA A EJECUTAR

1400ml FRENTISTAS
 53 FRENTISTAS

PROYECTO CORDON CUNETA

OBRA	LAVALLE / MARTIN FIERRO	1/11/2023	
ITEM N°	CORDON CUNETA (H21)	ml	PRECIO POR ML
1	HORMIGON ELABORADO (H21)	1,00	\$ 7 816,60
2	MANO DE OBRA	1,00	\$ 5 234,65
3	HORA DE EQUIPO	1,00	\$ 2 462,64
4	COMPONENTES SECUNDARIOS (GASOIL)	1,00	\$ 575,85
5	HIERRO	1,00	\$ 210,00
6	MEJORADO DE CALLE	1,00	\$ 353,04
COSTO ML ITEM CORDON		\$/ML	\$ 16.652,78

ITEM N°	PASOS DE AGUA (H25)	m2	PRECIO M2
	PREPARACION DE SUELO		\$ 324,27
	HORMIGON ELABORADO (H25)		\$ 8 228,00
	MANO DE OBRA		\$ 4 785,97
	EQUIPOS		\$ 751,36
	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)		\$ 927,75
COSTO M2 ITEM PASOS DE AGUA Y NODOS		\$/M2	\$ 15.017,36

TOTAL ITEM CORDÓN CUNETA DEL PROYETO (H21)		ML	COSTO TOTAL CORDÓN
CORDÓN CUNETA		1947,44	\$ 32.430.299,54

ITEM PASOS DE AGUA Y NODOS DEL PROYECTO (H25)		M2	COSTO TOTAL PASOS AGUA Y NODOS
NODOS Y PASOS		135,00	\$ 2.027.343,14

COSTO TOTAL DE OBRA
\$ 34.457.642,68

PRORRATEO	ML REALES DE FRENTISTAS			VALOR X FRENTISTA
TOTAL	1820,00	ML	54 CANT. FRENTISTAS	\$ 18.932,77



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

- Calle Chaco en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martín Fierro
- Calle Colón en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martín Fierro
- Calle Chile en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martín Fierro

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor de la base correspondiente al cordón cuneta. **Se computa una longitud total 1947.44 ml.**

A continuación, se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo pata de cabra y placa vibrante para así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes del lateral del cordón cuneta.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

Se colocarán barras de acero para la vinculación entre la base y el cordón.

Se colocarán los moldes para la ejecución del cordón sobre la base ya fraguada y se completarán con hormigón realizando el vibrado correspondiente.

Una vez terminado el cordón se procederá al mejorado de la calle con grancilla, y a los 2 meses aproximadamente con material tipo 0.20.

LAS VARILLAS, 26 de Octubre de 2023





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

Obra: **CORDON CUNETA**

CALLE LAVALLE, MARTIN FIERRO Y SUS PERPENDICULARES CALLE CHACO, COLÓN Y CHILE

- Calle Lavalle en ambos lados, comprendida entre calle Vicente L. y Planes y Chile
- Calle Martin Fierro de uno de sus lados, comprendida entre calle Vicente L. y Planes y Presidente Juan Perón
- Calle Chaco en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martin Fierro
- Calle Colón en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martin Fierro
- Calle Chile en ambos lados, comprendida entre Lavalle y Martin Fierro

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles, acceso a la ciudad y calidad de vida de los vecinos. El objetivo es ejecutar **1947,44 metros lineales de cordón cuneta y 135 m2 de pasos de agua.**

Por otra parte, los altos niveles de precipitación ocurridos en los últimos tiempos produjeron un exceso de circulación de agua pluvial sobre las calzadas estabilizadas generando en consecuencia pérdida de material de rodamiento como es la arena y caliza estabilizada.

Las áreas descriptas se encuentran en los extremos de nuestra área urbana y en sectores de enlace de obras de infraestructura pre-existentes.


Se describe a continuación la obra a realizar.

PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar el cordón cuneta de las siguientes calles:

- Calle Lavalle en ambos lados, comprendida entre calle Vicente L. y Planes y Chile
- Calle Martin Fierro de uno de sus lados, comprendida entre calle Vicente L. y Planes y Presidente Juan Perón

 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

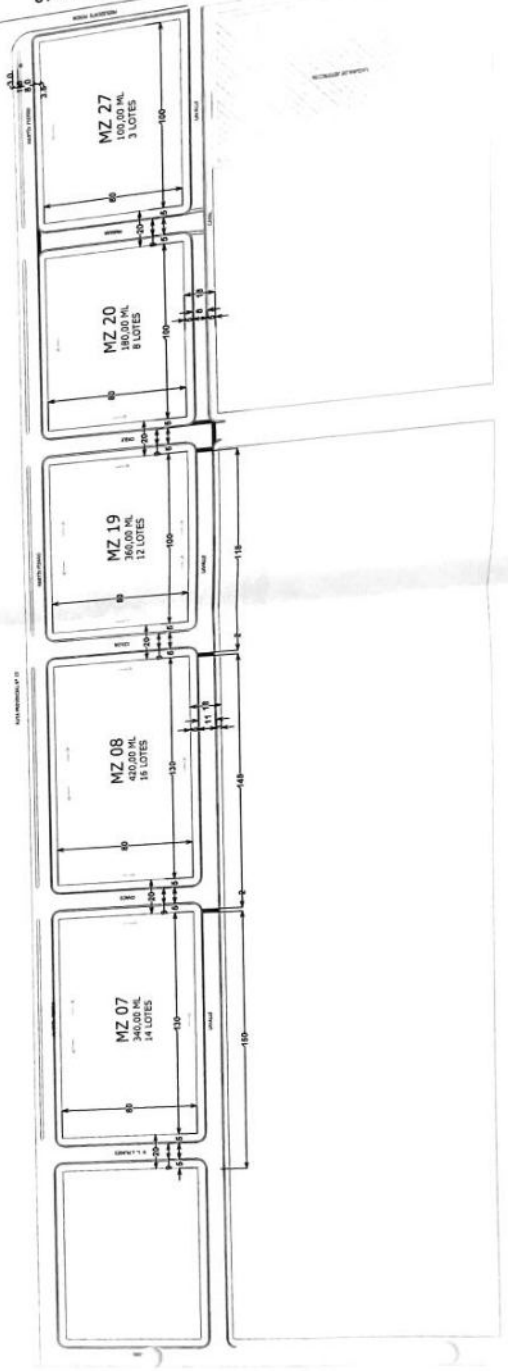
 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 [munilasvarillas](https://www.instagram.com/munilasvarillas)



FECHA	24-10-2023	ETAPA	1	ESCALA	GRÁFICA	DIRIGIDO A	OBSERVACIONES
PROYECTO CORDÓN CUNETA - RUTA 13							A ARG. BIANCHINI IGNACIO PLANNO CELESTE
PLANO							1



- CORDÓN CUNETA EJECUTADO
- CORDÓN CUNETA A EJECUTAR

1400ml FRENTISTAS
53 FRENTISTAS

ORDENANZA N° 206/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Confórmese la Red de Prevención Las Varillas en consumos problemáticos integrada por los agentes preventores, que de forma voluntaria llevaron adelante una capacitación y formación mediante la Diplomatura **PERSPECTIVAS ACTUALES SOBRE PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE DROGAS** dictada por la Facultad de Psicología (UNC); y por los diferentes actores sociales que quieran participar, centros educativos, centros de salud, organizaciones comunitarias, instituciones gubernamentales y ONG's, entre otros.

Artículo 2º: Establézcase como objetivos de la presente ordenanza crear una red especializada en prevención de consumos problemáticos, desde un enfoque multidisciplinario e interdisciplinario que brinde información, orientación y apoyo a la comunidad en general, promoviendo estilos de vida saludables y reduciendo los riesgos asociados al consumo de sustancias adictivas.

Artículo 3º: La Autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaría de Salud en vinculación con el Centro Asistencial en Adicciones (CAS) que forma parte de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba y las áreas que estime pertinente de acuerdo a los fines y objetivos planteados en esta ordenanza.

Artículo 4º: Serán objetivos de la Red de Prevención:

- ✓ Desarrollar relevamientos metodológicos y estadísticos fidedignos que permitan identificar variables etarias, sociales, económicas y educativas a los fines de hacer más efectivas las campañas de prevención e identificación de los grupos de riesgo.
- ✓ Diseñar y promover políticas públicas, acciones y campañas de prevención comunitaria de consumos problemáticos, de manera gradual, sistemática e integral tanto en los ámbitos de educación formal como informal
- ✓ Favorecer el desarrollo de la salud biopsicosocial de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, a través de acciones que incentiven en ellos valores, recursos internos, fortalezas emocionales asertivas, hábitos y conductas saludables que tiendan a disminuir el riesgo de consumo problemático .
- ✓ Receptar dentro de cada institución educativa problemáticas relacionadas al consumo problemático y colaborar en el abordaje para la resolución de las mismas siendo facilitadores de la información pertinente sobre los recursos y servicios existentes para abordar las adicciones.
- ✓ Sensibilizar e informar a la comunidad acerca de la problemática de adicciones en la localidad, fomentando la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa promoviendo el acompañamiento familiar permanente, en el proceso de prevención detección, tratamiento y seguimiento del consumo problemático de sustancias.
- ✓ Brindar charlas de sensibilización e información a cargo de profesionales especialistas en el tema en distintos lugares de interés de la ciudadanía bajo la modalidad y frecuencia que estime pertinente la autoridad de aplicación.
- ✓ Promocionar la diversión libre de alcohol o sustancias estimulantes, sobre todo en espacios que frecuentan los jóvenes y en las fechas en que los mismos realizan celebraciones.
- ✓ Otros que surjan de los trabajos y evaluaciones realizadas por la red.

Artículo 5º: La red podrá elaborar su propio reglamento interno.

Artículo 6º: Para el cumplimiento del objetivo anteriormente planteado la Secretaría de salud, a través de las áreas que considere pertinentes se compromete a:

- Colaborar en la Coordinación de las actividades de la red.
- Proporcionar capacitaciones a los miembros de las mismas a fin de que puedan actuar como agentes de salud comunitarios multiplicadores dentro de la institución a la que pertenecen y en la comunidad en general.
- Brindar un espacio físico para las reuniones de los integrantes de la red.
- Acompañar, orientar y dar respuesta a situaciones asociadas a consumos problemáticos detectadas por la red.

Artículo 7º: Evaluación y seguimiento. Se realizará una evaluación periódica, de manera conjunta entre la red y el organismo de aplicación de las acciones llevadas a cabo por la red de prevención en consumos problemáticos, a fin de identificar logros, desafíos y realizar los ajustes necesarios para mejorar su eficacia.

Artículo 8º: Financiamiento.

- Asígnese desde el PEM partidas específicas en el presupuesto de cada año, considerando además la posibilidad de gestionar ante organismos nacionales y/o provinciales, y ante estamentos no gubernamentales recursos varios.
- Facúltese a la Red a realizar actividades a los fines de recaudar fondos para el sostenimiento de las actividades realizadas por la misma.

Artículo 9º: Autorícese al PEM a suscribir Convenios con las entidades que considere pertinentes a fin de fortalecer las acciones preventivas del consumo problemático.

Artículo 10º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1285 /2023

DE FECHA 04 /12 /2023

ORDENANZA N° 207/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el Art. 24º de la Ord. 139/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 24º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registro Nacionales de la Propiedad del Automotor Dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, a los fines del de establecer un sistema de intercambio de información y un arancel especial para los informes de dominio, comunicación de subasta y bajas de vehículos o motovehículos que se apliquen al procedimiento establecido en esta ordenanza, el Ministerio de Seguridad de la Nación y/o otros organismos del Estado Nacional o Provincial a los fines de la implementación de la presente ordenanza y el destino final de los vehículos retenidos en los procedimientos de Tránsito.”*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 208/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles que se describen a continuación: Lotes 140, 141, 142, de la Manzana Of. 132, en la suma de cinco millones doscientos mil pesos (\$ 5.200.000), ubicados en el loteo LA ENSENADA; Lote 102 de la Manzana Of. 125, en la suma de cuatro millones ciento sesenta mil pesos (\$ 4.160.000), ubicado en el Loteo Baradiotti.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo en hasta dos cuotas a treinta y sesenta días de realizado el remate, actualizables según el índice de precios de la construcción de Córdoba.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos diez mil (\$10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta con más un 20%, de contado o financiado, en hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables mensualmente según el índice de la construcción de la Pcia. de Córdoba. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de tres (3) meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS:

DESCRIPCIÓN: lotes Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Pública Manuel Chaves, (Loteo La Enseñada).-

INSPECCION OCULAR, 3 (tres) Lote Baldío.-

Lote N° 140, 141, 142: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 336.00 mts2.- (Frente 12 mts x 28 mts de Fondo) Manzana N° 132.-

Pesos Seis Millones quinientos mil (\$ 6.500.000) c/u.-

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: Agua, Luz.-

2-CARACTERISTICAS:

DESCRIPCIÓN: lote Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle La Rioja entre Ituzaigo y Florentino Ameghino.-

INSPECCION OCULAR, 1 (Un) Lote Baldío.-

Lote N° 102: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 500.00 mts2.- (Frente 10 mts x ^{50 mts} 28 mts de Fondo) Manzana N° 125.-

Pesos Cinco Millones doscientos mil (\$ 5.200.000) c/u.-

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: Agua, Luz y Cordón cuneta.-

Las Varillas Noviembre de 2023.-


Diego F. BAINOTTI

M.P. 02-2299

ORDENANZA N° 209/2023

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la Escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al Loteo Pagani, Loteo Palmero, y Otras Viviendas de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011- Decreto N° 689/2011.

ANEXO I: LAS VARILLAS														
N°	Depart.	Ciudad	Barrio	Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
				Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Cat.	Rentas	Matricula
1	San Justo	Las Varillas	Las Varillas	51	22	51	61	BOSTICO, Olga Teresa	13,177,131	-----	-----	30063602010510 22	3006251 12463	675310
2	San Justo	Las Varillas	Pagani	110	103	110	103	ABRAHAM, Facundo Martín	24,901,357	GARIGLIO, Mariela Susana	24,510,367	30063601031101 03	3006435 81977	1871457
3	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	100	111	100	AIASSA, Nahuel Enzo	40,297,164	-----	-----	30063601031111 00	3006435 82027	1871462
4	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	101	111	101	CAMUSSO, Eliana Carina	26.105.172	-----	-----	30063601031111 01	3006435 82051	1871463
5	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	102	111	102	TRUCCO, Eduardo	12,362,311	-----	-----	30063601031111 02	3006435 82086	1871464
6	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	104	111	104	RAMIREZ, Jose Luis	20,301,567	TACTACA, Agueda Candelaria	22,932,296	30063601031111 04	3006435 82108	1871466
7	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	107	111	107	KAP, Diego Martín	28,453,168	-----	-----	30063601031111 07	3006435 82132	1871469
8	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	108	111	108	AZIM, Alexis Alejandro	41,034,086	AZIM, Zamira Milagros	45,935,858	30063601031111 08	3006435 82141	1871470
9	San Justo	Las Varillas	Palmero	112	1	112	1	ARCE, Eliana Isabel	27,701,686	CABALLERO, Andres Dario	28,741,451	30063601011120 01	3006417 56940	1616159
10	San Justo	Las Varillas	Palmero	112	6	112	6	CHIAPPERO, Cristian Andres	29,079,315	-----	-----	30063601011120 06	3006417 57041	1616164
11	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	103	166	103	WILLENER, María Virginia	28,882,617	-----	-----	30063601031661 03	3006435 82191	1871475
12	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	106	166	106	SOSA, Agustin Raul	38,280,233	-----	-----	30063601031661 06	3006435 82221	1871478
13	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	108	166	108	MAMOLITE, Julia Noemi	6,677,557	-----	-----	30063601031661 08	3006435 82248	1871480
14	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	109	166	109	PAZ, Oscar Alberto Ramon	18.544.345	OLMOS, Silvia Virginia	20.577.637	30063601031661 09	3006435 82345	1871481
15	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	116	166	116	BAI, Claudia Ines	27,869,999	MOREYRA, Marcelo Oscar	16,546,184	30063601031661 16	3006435 82418	1871488
16	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	118	166	118	SANSO, Maria Gabriela	16,633,382	-----	-----	30063601031661 18	3006435 82434	1871490

17	San Justo	Las Varillas	Pagani	166	119	166	119	CAMPOS, Sebastian Alejandro	29,570,659	-----	-----	3006360103166119	300643582442	1871491
18	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	100	167	100	PONSO, Micaela	41,225,213	-----	-----	3006360103167100	300643582451	1871492
19	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	103	167	103	PARAVAROSCO, Analia Soledad	28,584,481	-----	-----	3006360103167103	300643582485	1871495
20	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	105	167	105	CUCCO, Monica Karina	22,943,723	-----	-----	3006360103167105	300643582507	1871497
21	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	106	167	106	GERBAUDO, Erica Andrea	25,329,968	-----	-----	3006360103167106	300643582515	1871498
22	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	111	167	111	AVILA, Cintia Maria	18,557,570	AGUILAR, Ruben Oscar	28,850,796	3006360103167111	300643582566	1871503
23	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	114	167	114	MENA, Herminio Eugenio	24,739,932	-----	-----	3006360103167114	300643582591	1871506
24	San Justo	Las Varillas	Pagani	167	119	167	119	CARRANZA, Daniel Ramon	21,401,273	ALGARBE, Maria Cristina	23,371,053	3006360103167119	300643582647	1871511
25	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	100	168	100	LOPEZ, Andres Virgilio	26,565,903	OLIVERO, Paula Andrea	26,105,127	3006360103168100	300643584771	1871512
26	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	103	168	103	MONDINO, Mariel	32,080,518	-----	-----	3006360103168103	300643584801	1871515
27	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	104	168	104	FERREYRA, Maximiliano Jesus	35,258,267	PESCE, Maria Florencia	33,171,149	3006360103168104	300643584810	1871516
28	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	106	168	106	ACOSTA, Graciela del Valle	20,076,184	-----	-----	3006360103168106	300643584836	1871518
29	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	107	168	107	CORDOBA, Nuncia Adriana	23,092,398	-----	-----	3006360103168107	300643584844	1871519
30	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	108	168	108	AVILA, Jorge Luis	12,323,758	-----	-----	3006360103168108	300643584852	1871520
31	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	109	168	109	BASSO, Marcelo Luis	20,511,646	-----	-----	3006360103168109	300643584861	1871521
32	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	110	168	110	RIBONE, Marcelo Alberto	24,109,330	-----	-----	3006360103168110	300643584879	1871522
33	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	111	168	111	CAVALLO, Mauricio Hector	27,334,454	-----	-----	3006360103168111	300643584887	1871523
34	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	113	168	113	ARROYO, Yolanda Zulema	13,044,028	-----	-----	3006360103168113	300643584909	1871525
35	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	115	168	115	MIÑO, Noelia Malvina	31,082,562	-----	-----	3006360103168115	300643584925	1871527
36	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	117	168	117	ARESE, David Javier	27,701,677	-----	-----	3006360103168117	300643584968	1871529
37	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	118	168	118	BELOTTI, Walter Fabian	26,382,082	MINA, Maria Julia	27,871,360	3006360103168118	300643584992	1871530
38	San Justo	Las Varillas	Pagani	168	119	168	119	DESTEFANI, Graciela Lujan	13,426,370	-----	-----	3006360103168119	300643585018	1871531
39	San Justo	Las Varillas	Pagani	169	100	169	100	MOYANO, Luciana Beatriz	29,423,243	-----	-----	3006360103169100	300643585026	1871532
40	San Justo	Las Varillas	Pagani	169	103	169	103	ARAGNO, Gabriela Fernanda	23,304,566	-----	-----	3006360103169103	300643585051	1871535
41	San Justo	Las Varillas	Pagani	169	113	169	113	ONTIVEROS, Juan Carlos	25,494,931	-----	-----	3006360103169113	300643585174	1871545
42	San Justo	Las Varillas	Pagani	169	115	169	115	GIACCONE, Pablo Juan	23,576,245	-----	-----	3006360103169115	300643585191	1871547
43	San Justo	Las Varillas	Pagani	169	116	169	116	ALGARBE, Jorge Domingo	17,450,995	-----	-----	3006360103169116	300643585204	1871548
44	San Justo	Las Varillas	Pagani	170	101	170	101	ROMERO, Gabriela Ines	22,399,088	-----	-----	3006360103170101	300643585255	1871553
45	San Justo	Las Varillas	Pagani	170	104	170	104	PEREZ, Marcelo Oscar	22,731,554	ORELLANO, Nora Isabel	24,901,258	3006360103170104	300643585280	1871556
46	San Justo	Las Varillas	Pagani	170	116	170	116	SOSA, Roberto Carlos	21,564,151	RIBETTI, Rosana Maria	18,126,256	3006360103170116	300643585409	1871568
47	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	103	171	103	FUENTES, Angela Zoe	48,328,049	FUENTES, Juan Ignacio	50,696,201	3006360103171103	300643585476	1871575
48	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	105	171	105	BARBERO, Franco Ramiro	28,583,409	-----	-----	3006360103171105	300643585492	1871577
49	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	108	171	108	PASSARAU, Alba Claudia	21,956,934	-----	-----	3006360103171108	300643585522	1871580
50	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	112	171	112	CEBALLOS, Cristian Claudio	30,645,211	FIORE, Claudia Maria	29,397,972	3006360103171112	300643585565	1871584
51	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	115	171	115	QUINTEROS, Sonia del Valle	14,877,003	-----	-----	3006360103171115	300643585590	1871587
52	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	116	171	116	CAPOTE, Roberto Fabian	26,503,941	-----	-----	3006360103171116	300643585603	1871588
53	San Justo	Las Varillas	Pagani	171	119	171	119	SOSA, Maria Lucia	32,080,621	GONZALEZ, Fabian Andres	32,080,548	3006360103171119	300643585638	1871591
54	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	101	172	101	MONCADA, Nadia	30,645,288	-----	-----	3006360103172101	300643585654	1871593

55	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	103	172	103	MARTELOTTO, Andrea Adriana	30,645,341	VIGLIOCCO, Diego David	28,455,421	30063601031721 03	3006435 85671	1871595
56	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	105	172	105	JUAREZ, María José	35,667,586	-----	-----	30063601031721 05	3006435 85719	1871597
57	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	106	172	106	ROJAS, Pedro	24,696,157	LUNA, Mariana Soledad	30,087,323	30063601031721 06	3006435 85727	1871598
58	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	107	172	107	SALOMON, Fernando Andres	27,334,386	-----	-----	30063601031721 07	3006435 85735	1871599
59	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	108	172	108	RACCA, Daniela Fernanda	30,087,303	ALTAMIRANO, Ricardo Antonio	28,538,166	30063601031721 08	3006435 85743	1871600
60	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	110	172	110	TOMASINI, Marcela de las Mercedes	23,502,539	SOSA, Luis Alberto	25,139,464	30063601031721 10	3006435 85760	1871602
61	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	112	172	112	SUELDO, Pablo Andres	27,034,811	-----	-----	30063601031721 12	3006435 85786	1871604
62	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	116	172	116	ROMERO, Ercilia Mabel	24,806,041	LUQUE, Luis Alejandro	37,438,276	30063601031721 16	3006435 85824	1871608
								LUQUE, Camila Janet	41,485,441	LUQUE, María Esther	39,736,187			
63	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	117	172	117	ACTIS, Evangelina Soledad	32,520,242	-----	-----	30063601031721 17	3006435 85832	1871609
64	San Justo	Las Varillas	Pagani	172	119	172	119	VARISCO, Julia Lina	12.568.624	MORALES, Rosaura Mabel	29.231.019	30063601031721 19	3006435 85859	1871611
65	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	101	173	101	BOCCO, Fernando Ariel	28,777,807	ARDUINO, Maria Laura	33,171,043	30063601031731 01	3006435 85875	1871613
66	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	104	173	104	SACAVINO, Jorge Luis	27,869,877	BORDISIO, Laura Alejandra	25,810,161	30063601031731 04	3006435 85905	1871616
67	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	107	173	107	CUCCO, Guillermo Nicolas	38.280.218	-----	-----	30063601031731 07	3006435 85930	1871619
68	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	108	173	108	FARFAN ONTIVEROS, Concepción	18,843,535	-----	-----	30063601031731 08	3006435 85948	1871620
69	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	118	173	118	ARDUINO, Franco Daniel	27,334,352	-----	-----	30063601031731 18	3006435 86049	1871630
70	San Justo	Las Varillas	Pagani	173	120	173	120	SANCHEZ, Agustina Ramona	22.261.088	PERALTA, Victor Manuel	17.554.280	30063601031731 20	3006435 86065	1871632
71	San Justo	Las Varillas	Pagani	111	105	111	105	SALGUERO, Mario Daniel	18.455.382	JOFRE, Silvana Alejandra	20.810.103	30063601031111 05	3006435 82116	1871467
72	San Justo	Las Varillas	Giecco	112	106	112	106	PESSI, ANDREA SILVANA	24.844.024	-----	-----	30063601031121 06	3006434 20949	1858032

Artículo 2°: Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°: La titularidad sobre el inmueble de los beneficiarios del número de Orden 64, es de 2/3 avas partes indivisas para VARISCO Julia Lina y 1/3 avas partes indivisas para MORALES, Rosaura Mabel.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la Señora **Julia Lina VARISCO**, argentina, nacida el primer de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho , Documento Nacional de Identidad Número 12.568.624, CUIT/CUIL N° 27-12568624/4, quien dice ser soltera, domiciliada en Nacayal N° 485, de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante llamados "**LA VENDEDORA**", y por la otra parte la señora **Rosaura Mabel MORALES**, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, Documento Nacional de Identidad Número 29.231.019, CUIT/CUIL N° 27-29231019/1, soltera, domiciliada Santa Rosa N° 550, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**LA COMPRADORA**" convienen en celebrar el presente boleto de compraventa que se regirá en lo general por lo normado por el Código Civil y Comercial y leyes complementarias, y en lo especial por las siguientes estipulaciones, a saber:

PRIMERO: La vendedora venden, ceden y transfieren a la compradora, los derechos y acciones equivalentes a 1/3 avas partes indivisas sobre el siguiente inmueble con todo lo clavado y plantado: UN LOTE , ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada "Espinillo Rallado", con una superficie total de 83 has ; 75 as , 67cas, ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 26/06.- El inmueble se designa como **LOTE N° 20 – MANZANA "D"**.-

SEGUNDO: Esta venta se realiza por el precio total, único y convenido entre las partes de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** que fueron abonados antes de ahora por la compradora en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.-

TERCERO: Las partes acuerdan que los impuestos y servicios serán a cargo exclusivo de la vendedora mientras esta ocupe con exclusividad el inmueble.- En el caso de que en un futuro la compradora la ocupe pagará su parte proporcional de los mismos.-

CUARTO: La escritura traslativa de dominio será otorgada a la compradora siendo los gastos de escrituración y subdivisión a cargo de los compradores por boleto, y cuya escritura será otorgada por ante el Escribano que designe LA COMPRADORA, salvo que la misma sea otorgada gratuitamente por la Escribanía de Gobierno de la Provincia. Los tributos nacionales,

provinciales y municipales que gravan el lote adquirido serán a cargo de la COMPRADORA a partir de la fecha presente.-

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES a que haya lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles, incluso al federal; fijando domicilio en los citados supra, donde serán válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En la ciudad de **Las Varillas**, a día primero del mes de Septiembre de dos mil veinte se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.-

Rosaura MORALES
Julia S. Sorisco

RA a
en a la
odo otro
s supra,
firman

///-TIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia en una (1) foja y corresponden a: Julia Lina VARISCO, D.N.I. N° 12.568.624, en Calidad de Vendedora y Rosaura Mabel MORALES, D.N.I. N° 29.231.019, en Calidad de Compradora, personas hábiles y de mi conocimiento por haberlos individualizado conforme a los alcances del Art. 306 Inc. b) del C. C. y C. de la Nación, doy fe, en BOLETO DE COMPRAVENTA- CONSTA en Acta N° 1028 F° 002807317 L.I.N° 80, Registro 264.- Arroyito a 01 día del mes de Septiembre del 2020.-



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 33.103
Serie A



SELLA DEL
ESCRIBANO

[Handwritten signature]

COPIA DE LA ACTUACION
Escribano Público
Registro N° 264
Arroyito, Corrientes

SELLA DEL
ESCRIBANO
Escribano Público
Registro N° 264
Arroyito, Corrientes

ORDENANZA N° 210/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura traslativa de dominio a favor de las Sra. Alicia Ercilia POMIRO, D.N.I. N° 13.457.148 o a quien ésta designe en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de compraventa que se relaciona en el anexo I de la presente, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE 109 de la Manzana 80 Oficial Qta. S, de la Ciudad de Las Varillas, Inscrito en la Matrícula N° 1.816.700 Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-080-109.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1290 /2023

DE FECHA 04 / 12 /2023

ORDENANZA N° 211/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 27 de noviembre de 2023, que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1290 /2023

DE FECHA 04 / 12 /2023

En la ciudad de Las Varillas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés siendo la hora 13:00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Economía y Hacienda, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el Secretario General del SUOEM Daniel ZABALA, el Secretario General Adjunto Carlos Alberto DELFINO, el Secretario Administrativo Lucas ROMERO, para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, concertada el día viernes 24 de noviembre del corriente año, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al segundo semestre del 2023, en virtud de la situación económica e inflacionaria imperante en el país, las partes arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Acordar un incremento remunerativo y acumulativo del 8% con los haberes de noviembre de 2023 y un 12% con los haberes de diciembre de 2023, lo que representa un incremento acumulativo para el periodo 2023 del 169,61%.
- 2) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 15 de febrero de 2024 a los fines de revisar lo acordado en materia salarial por el año 2023 en caso de un desfasaje inflacionario y comenzar las negociaciones salariales correspondientes a las paritarias 2024.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 13.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

ZABALA, DANIEL A.
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

ROMERO, LUCAS E.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

DELFINO, CARLOS A.
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

Dr. CLAUDIA A. TARTAGLINA
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Noviembre 2023

1160/2023 01/11 REDUCCION HORARIA A LA AGENTE MUNICIPAL MARIA SOLEDAD PERLO.

1161/2023 01/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- EMILIANO JUAREZ.

1162/2023 01/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- MATEO MERITANO.

1163/2023 01/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- GINO MAGNANI.

1164/2023 03/11 PROM. ORD. 182/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00390- PLAN SI.VA.VI. V- CRISTIAN EMANUEL BIANCO Y NORMA BEATRIZ CARENA.

1165/2023 03/11 PROM. ORD. 183/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00454- PLAN SI.VA.VI. II- MARISA DE LOURDES GIAQUINTA Y ANDRES MARIO CARRANZA.

1166/2023 03/11 PROM. ORD. 184/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00287- PLAN SI.VA.VI. II- MARISA DE LOURDES GIAQUINTA.

1167/2023 03/11 PROM. ORD. 185/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 001392- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- SILVINA MARIA RITA CALDERON.

1168/2023 03/11 PROM. ORD. 186/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00408- PLAN SI.VA.VI. IV- GABRIELA DANIELE Y PABLO ANDRES COMINI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1169/2023 03/11 PROM. ORD. 187/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00281- PLAN SI.VA.VI. III- JULIAN PAIRE.

1170/2023 03/11 PROM. ORD. 188/2023- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00106- PLAN SI.VA.VI. II- ARIEL JOSE ROSSETTO.

1171/2023 03/11 PROM. ORD. 189/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00460- PLAN SI.VA.VI. II- LUCIANO SEBASTE.

1172/2023 03/11 PROM. ORD. 190/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00015- PLAN SI.VA.VI. III- LUCIANO SEBASTE.

1173/2023 03/11 PROM. ORD. 191/2023- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 001361- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- SELENE AILEN KUHN.

1174/2023 03/11 PROM. ORD. 192/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 16/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE ADRIAN EMILIO ARMANDO.

1175/2023 03/11 PROM. ORD. 193/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 39/2010- DONACION CON CARGO ADHERENTE DIEGO ALBERTO GARAVAGLIA Y GACIELA BEATRIZ PERALTA.

1176/2023 03/11 PROM. ORD. 194/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 54/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARCELA DEL VALLE RODRIGUEZ.

1177/2023 03/11 PROM. ORD. 195/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 79/2016- DONACION CON CARGO ADHERENTE CESAR CARLOS GROSSO.

1178/2023 03/11 PROM. ORD. 196/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 173/2012- DONACION CON CARGO ADHERENTE RICARDO LUIS DEPETRIS.

1179/2023 03/11 PROM. ORD. 197/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 199/2011- DONACION CON CARGO ADHERENTE MARIA CECILIA ROSSI.

1180/2023 03/11 PROM. ORD. 198/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 277/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE MAURICIO JAVIER VIOTTI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1181/2023 03/11 PROM. ORD. 199/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 277/2017- DONACION CON CARGO ADHERENTE NATALIA DEL VALLE ROMERO.

1182/2023 03/11 PROM. ORD. 200/2023- PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUYENTES DE MLV Y EMVA.

1183/2023 03/11 PROM. ORD. 201/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. MARIA ALEJANDRA RASINO Y MARISA JOSE RASINO.

1184/2023 03/11 PROM. ORD. 202/2023- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. ROSANNA MARISEL RIOS.

1185/2023 03/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JORGELINA MABEL GARAY.

1186/2023 03/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE- LUISINA GARAVOGLIA.

1187/2023 03/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GERMAN PABLO MAINARDI.

1188/2023 03/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- MARIA ELENA SOTO Y MARISEL PATRICIA CREMA.

1189/2023 08/11 DESIGNACION DE ESCRIBANO PUBLICO PARA FISCALIZAR SORTEO LOTES DEL LOTE MUNICIPAL TIERRA NORTE.

1190/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- TAMARA MARTINEZ.

1191/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PATRICIA ISABEL CUEVAS.

1192/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LUCIANO GASTON GARCIA.

1193/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- CLAUDIA MACHUCA.

1194/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- MATEO MERITANO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1195/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARISA GARCIA.

1196/2023 13/11 PROM. ORD. 203/2023- APROBACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CLUB DE LEONES DE LAS VARILLAS Y LA MLV.

1197/2023 13/11 PROM. ORD. 204/2023- SUSTITUCION EN LA CARTELERIA DE LA CIUDAD DE LA LEYENDA "ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS" POR "ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

1198/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1199/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

1200/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

1201/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

1202/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

1203/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.

1204/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

1205/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

1206/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1207/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

1208/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

- 1209/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM
- 1210/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- 1211/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.
- 1212/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.
- 1213/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.
- 1214/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.
- 1215/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ
- 1216/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO
- 1217/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.
- 1218/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA
- 1219/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.
- 1220/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.
- 1221/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.
- 1222/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1223/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1224/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

1225/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1226/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1227/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1228/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1229/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE ZUMBA EN CENTRO DE JUBILADOS- MARIANA ASTRADA.

1230/2023 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE DANZA EN HOGAR DE DIA- MARIANELA MARTINA.

1231/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO- BELEN RIBOTTA.

1232/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELISABETH LINDA MARIBEL OCAÑA.

1233/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JUANA PASCUALA RAMIREZ.

1234/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- TERMINAL DE OMNIBUS- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

1235/2023 13/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

1236/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JUAN DOMINGO ARROYO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1237/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HECTOR ALBERTO ARMANDO TURAGLIO.

1238/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JACINTA RITTER.

1239/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROCIO MILAGROS MONTOYA.

1240/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- EVA BUSTAMANTE.

1241/2023 14/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- YANNICK DELZETT.

1242/2023 15/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JUAN PABLO SUELDO- ROTURA DE CRISTAL DEL AUTO.

1243/2023 15/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- GABRIELA ROMERO.

1244/2023 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- JUAN CARLOS POCHETTINO.

1245/2023 21/11 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES PARA LA AGENTE MUNICIPAL ALEJANDRA AMARANTE.

1246/2023 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUCILA FERNANDA ALBARRACIN.

1247/2023 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- COOP. DVS

1248/2023 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- NICOLAS DARIO FISSORE.

1249/2023 21/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- CLAUDIO GAITE.

1250/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "COCINA" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

1251/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "PASTELERIA" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1252/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “INFORMATICA PARA ADMINISTRACION Y GESTION” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

1253/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “OPERADOR DE TORNO CONVENCIONAL” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

1254/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “OPERADOR DE TORNO C.N.C.” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

1255/2023 21/11 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “AUXILIAR DE ELECTRICIDAD- INSTALADOR ELECTRICISTA HABILITADO CATEGORIA III” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

1256/2023 22/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1257/2023 22/11 DESIGNACION AL CONCEJAL LUCAS RICARDO MARENCHINO COMO CUARTO VOCAL DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CONSORCIO CAMINERO N° 98 EN REPRESENTACION DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

1258/2023 22/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

1259/2023 22/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1260/2023 24/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JOSE PEDROZO.

1261/2023 27/11 DESIGNACION DEL DIRECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LAS VARILLAS.

1262/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- VANESA HEREDIA.

1263/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- OFELIA BEATRIZ BENITEZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1264/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JANET BUSTAMANTE.

1265/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROBERTO PENAYO.

1266/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1267/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- SEBASTIAN SARNO.

1268/2023 27/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1269/2023 27/11 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1270/2023 28/11 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1271/2023 28/11 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1272/2023 28/11 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 77/2018

1273/2023 28/11 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 111/2018.

1274/2023 28/11 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 135/2017.

1275/2023 28/11 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS- ORD. 12/2016

1276/2023 28/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HCD- ROMINA ARIETTI.

1277/2023 28/11 CAMBIO DE HORARIO EN EL AREA DEL CORRALON MUNICIPAL.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2023

1278/2023 29/11 PROM. ORD. 174 BIS/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 3 DE LA ORD. N° 114/2023- ADJUDICACION DE 72 LOTES DEL LOTE TIERRA NORTE MEDIANTE SORTEO.

1279/2023 29/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- EFRAIN REYNOSO.

1280/2023 29/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1281/2023 29/11 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.

1282/2023 30/11 BAJA POR JUBILACION DE LA AGENTE MUNICIPAL MARIA ISABEL CASADO.